



RESOLUCIÓN DE 16 DE JULIO DE 2019, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, QUE REGULA LOS ASPECTOS ECONÓMICOS DE LAS MATRÍCULAS EN ESTUDIOS OFICIALES PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020.

El artículo 87.2 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, incluye, entre los ingresos de las Universidades públicas andaluzas, los procedentes de los precios públicos aplicados a los servicios prestados.

Por su parte, el art. 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, modificado por Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, señala que los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que se establezcan, por estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria y estarán relacionados con los costes de prestación del servicio, en los términos que en dicho precepto se establecen.

La Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevé en su disposición adicional única que los precios públicos de las Universidades públicas andaluzas por la prestación de servicios administrativos y académicos conducentes a la obtención de títulos oficiales, se determinarán mediante Decreto del Consejo de Gobierno, dentro de los límites que establezca el Consejo de Universidades.

La Conferencia General de Política Universitaria, por Acuerdo de 25 de junio de 2013 (BOE nº 189, de 16 de julio), ha acordado no establecer límites adicionales a los previstos en la letra b) del artículo 81.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, para la fijación de los precios públicos de las enseñanzas universitarias.

El Rectorado de la Universidad de Almería, emite Resolución, de fecha 3 de julio de 2019, sobre matrícula oficial en Estudios de Grado y Máster y Resolución, de fecha 15 de julio de 2019, sobre matrícula oficial en Estudios de Doctorado, en ambos casos para el curso académico 2019-2020. Ambas resoluciones (en adelante, Resoluciones sobre matrícula oficial) regulan los procedimientos, plazos y requisitos de las respectivas matrículas en esta Universidad.

En este contexto normativo, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha dictado el Decreto 500/2019, de 26 de junio, por el que se determinan los precios públicos, para el curso 2019/2020, de las Universidades Públicas de Andalucía por la prestación de servicios académicos

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/v2GeBBhnRkqpGazh/vIAhw==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca (rector) - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	16/07/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	1/23
			
v2GeBBhnRkqpGazh/vIAhw==			



y administrativos (BOJA de 2 de julio de 2019), en adelante, Decreto de Precios Públicos de la Junta de Andalucía.

En ejercicio de la función que le corresponde según establece el artículo 132 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por el Decreto 225/2018, de 18 de diciembre (BOJA nº 247, de 24 diciembre de 2018), ESTE RECTORADO HA RESUELTO dictar y hacer pública la presente Resolución que regulará los Aspectos Económicos de las matrículas en estudios oficiales para el curso académico 2019-2020, según se determina en los siguientes artículos:

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/v2GeBBhnRkqpGazh/vIAhw==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca (rector) - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	16/07/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	2/23
			
v2GeBBhnRkqpGazh/vIAhw==			



ÍNDICE

CAPÍTULO I: PRECIOS PÚBLICOS	4
Artículo 1. Normas generales.	4
Artículo 2. Modalidades y formas de pago.	4
Artículo 3. Precios públicos por servicios académicos.	6
Artículo 4. Precios públicos por reconocimiento y transferencia de créditos.	9
Artículo 5. Precios públicos para estudiantes extranjeros.	9
Artículo 6. Precios a aplicar por evaluación y pruebas.	10
Artículo 7. Precios a aplicar por expedición de títulos académicos y por servicios administrativos.	10
Artículo 8. Conceptos de los precios públicos por otros servicios.	12
CAPITULO II: EXENCIONES Y BONIFICACIONES.....	13
Artículo 9. Norma general.	13
Artículo 10. Derecho a exenciones y bonificaciones.	13
Artículo 11. Familia numerosa.	14
Artículo 12. Matrículas de Honor, Premios Extraordinarios y Medallas.	15
Artículo 13. Compensaciones por otros organismos.	15
Artículo 14. Becas del Estado.	16
Artículo 15. Personal investigador predoctoral en formación matriculados en estudios de Posgrado.	16
Artículo 16. Estudiantes con discapacidad.	16
Artículo 17. Víctimas de actos de terrorismo.	17
Artículo 18. Víctimas de violencia de género.	17
Artículo 19. Créditos aprobados en primera matrícula.	17
Artículo 20. Instrucciones de desarrollo.	17
DISPOSICIÓN FINAL.....	17
ANEXO I.....	19

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/v2GeBBhnRkqpGazh/vIAhw==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca (rector) - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	16/07/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	3/23



v2GeBBhnRkqpGazh/vIAhw==

CAPÍTULO I: PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 1. Normas generales.

1. Los precios públicos aplicados en las matrículas oficiales de la Universidad de Almería para el curso académico 2019-2020 serán los que determine el Decreto de Precios Públicos de la Junta de Andalucía, liquidándose de acuerdo con lo establecido en dicho Decreto de forma prevalente y en la presente Resolución.
2. A efectos de determinar el precio a aplicar, las titulaciones de la Universidad de Almería correspondientes a las enseñanzas de Grado, estudios de Primer ciclo, de Primer y Segundo ciclo y de sólo Segundo ciclo anteriores al R.D. 1393/2007, estudios de Máster y estudios de Doctorado quedan adscritas al grupo que se recoge en el Anexo I de la presente Resolución.
3. De conformidad con lo previsto en la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la forma establecida en la misma, prescribirá a los cuatro años:
 - a) El derecho de la Universidad de Almería para exigir el pago de los precios públicos por servicios académicos o administrativos universitarios no abonados en tiempo y forma.
 - b) El derecho del alumnado para exigir la devolución de ingresos indebidos, realizados en concepto de servicios académicos o administrativos universitarios.

Artículo 2. Modalidades y formas de pago.

1. El alumnado que formalice su matrícula por Internet elegirá la forma de pago de los precios públicos de su matrícula, escogiendo entre las siguientes modalidades, plazos y medios de pago que se determinan a continuación:
 - a) **En un solo pago** mediante ingreso en efectivo, pago con tarjeta o domiciliación bancaria - cuyo cobro se hará efectivo a partir de la fecha de vencimiento que figure en el correspondiente recibo-.
 - b) **De forma fraccionada** mediante domiciliación bancaria, en las condiciones descritas en el apartado 2 del presente artículo:

2. Condiciones de fraccionamiento:

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/v2GeBBhnRkqpGazh/vIAhw==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca (rector) - Rector de la Universidad de Almería		Fecha	16/07/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	v2GeBBhnRkqpGazh/vIAhw==	PÁGINA	4/23
				
v2GeBBhnRkqpGazh/vIAhw==				



a) El abono de los precios de los servicios administrativos o académicos detallados en los artículos 4, 6, 7 y 8 de la presente Resolución no podrá ser objeto de fraccionamiento. Igualmente, el de tutela Académica por la elaboración de tesis doctoral (precio total) para Enseñanzas conducentes al Título de Doctor no estructurados en créditos, fijada en la Tabla 2 del artículo 3.

b) El abono de los precios de los servicios académicos detallados en el artículo 3 de la presente Resolución podrá ser objeto de fraccionamiento, según los plazos, importes y fechas que figura en la siguiente tabla:

TABLA. Fraccionamiento del pago de los Servicios ACADÉMICOS (Art. 3)								
Fecha de envío a cobro del recibo domiciliado								
Nº de plazos	Fecha de vencimiento (resguardo)	7/11/19	15/12/19	7/01/20	7/02/20	7/03/20	7/04/20	7/05/20
2	50%		50%					
3	40%		30%		30%			
4	35%		25%		20%	20%		
5	35%		25%		15%	15%	10%	
6	30%		30%		10%	10%	10%	10%
7	25%	20%	15%		10%	10%	10%	10%
8	25%	20%	15%	10%	10%	10%	5%	5%

En todo caso, el estudiante tendrá derecho a aplicar sólo aquellos plazos no vencidos en el momento en que formalice su matrícula o posteriores ampliaciones de la misma.


Todo lo expuesto en este apartado, se establece sin perjuicio de otras modalidades de pago fraccionado que puedan establecerse en el Decreto de Precios Públicos de la Junta de Andalucía y a las cuales el estudiante tenga derecho, siguiendo el trámite correspondiente de solicitud que determine esta Universidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para su concesión.

En todos los casos, el pago se podrá exigir antes de la fecha de inicio del período de exámenes correspondientes a las materias sobre las que el abono de la matrícula no se ha completado.

3. En el caso de ampliaciones de matrícula realizadas al amparo de la Resolución sobre matrícula oficial en Estudios de Grado y Máster, el alumno queda obligado a mantener la forma de pago previamente elegida en su matrícula inicial.

4. La cuenta bancaria principal facilitada por los estudiantes para el cobro de su matrícula será utilizada en las actuaciones de oficio que realice la Universidad de Almería, tanto para la devolución de

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/v2GeBBhnRkqpGazh/vIAhw==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca (rector) - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	16/07/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	5/23
 v2GeBBhnRkqpGazh/vIAhw==			

precios públicos efectivamente ingresados como para el cobro de precios públicos como consecuencia de la denegación de la solicitud de Beca.

Artículo 3. Precios públicos por servicios académicos.

1. Los importes de los precios públicos por Actividad Docente según el número de veces en que haya sido matriculada una asignatura o curso completo, serán los establecidos en las siguientes tablas:

TABLA 1A. Enseñanzas conducentes a Títulos de Primer Ciclo; Primer y Segundo Ciclo; sólo Segundo Ciclo; Estudios de Grado regulados por RD 1393/2007				
Precios por crédito (euros)				
GRUPO	1ª Matriculación	2ª Matriculación	3ª Matriculación	4ª Matriculación y sucesivas
GRUPO 1	12,62	25,25	48,13	64,17
GRUPO 2	12,62	25,25	50,84	67,79
GRUPO 3	12,62	25,25	54,71	75,75
GRUPO 4	12,62	25,25	54,71	75,75
GRUPO 5	12,62	25,25	54,71	75,75

TABLA 1B. Licenciado en Derecho (plan 1953)				
Precios para planes NO estructurados por créditos (euros)				
Concepto	1ª Matriculación	2ª Matriculación	3ª Matriculación	4ª Matriculación y sucesivas
Curso completo	576,61	1.153,68	2.199,07	2.931,94
Asignatura anual correspondiente a un curso de menos de 7 asignaturas	153,72	307,57	586,27	781,65

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/v2GeBBhnRkqpGazh/vIAhw==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca (rector) - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	16/07/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	6/23



v2GeBBhnRkqpGazh/vIAhw==



TABLA 2. Enseñanzas conducentes a Títulos de Másteres y enseñanzas conducentes a Títulos de Doctorado estructurados en créditos (Complementos de formación)				
Precios por crédito (euros)				
GRUPO	1ª Matrícula	2ª Matrícula	3ª Matrícula	4ª Matrícula y siguientes
GRUPO 1	13,68	27,35	52,13	69,51
GRUPO 2	13,68	27,35	55,08	73,44
GRUPO 3	13,68	27,35	59,26	82,06
GRUPO 4	13,68	27,35	59,26	82,06
GRUPO 5	13,68	27,35	59,26	82,06
Tutela Académica por la elaboración de tesis doctoral (precio total) para Enseñanzas conducentes al Título de Doctor no estructurados en créditos			60,30	

Descripción de los grupos:

- **Grupo 1:** Filologías, Humanidades, Historia, Jurídicas, Económico-Empresariales.
- **Grupo 2:** Bellas Artes, Geografía, Matemáticas, Ciencias de la Educación.
- **Grupo 3:** Ingenierías y Arquitectura.
- **Grupo 4:** Ciencias Experimentales.
- **Grupo 5:** Ciencias de la Salud.

2. Para planes estructurados por créditos, el importe total de los precios por actividad docente se obtendrá multiplicando el número de créditos matriculados por el importe fijado para el crédito especificado en las tablas anteriores.

3. Para planes no estructurados por créditos, el importe global de los precios por actividad docente se obtendrá aplicando los precios especificados en la Tabla 1B del apartado 1 anterior, teniendo en cuenta si el estudiante se matricula en curso completo y/o en asignaturas sueltas, según las siguientes consideraciones:

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/v2GeBBhnRkqpGazh/vIAhw==>

Firmado Por

Carmelo Rodríguez Torreblanca (rector) - Rector de la Universidad de Almería

Fecha

16/07/2019

ID. FIRMA

blade39adm.ual.es

v2GeBBhnRkqpGazh/vIAhw==

PÁGINA

7/23



v2GeBBhnRkqpGazh/vIAhw==

- a) Se entenderá por curso completo, a efectos de liquidación de precios públicos, el total de asignaturas obligatorias necesarias para superar un curso de acuerdo con lo especificado en el plan de estudios.
- b) Cuando un estudiante se matricule de asignaturas sueltas correspondientes a un mismo curso, el importe de la matrícula no podrá exceder del establecido para dicho curso completo.

4. Los estudiantes de planes de estudio en proceso de extinción que se matriculen de asignaturas sin docencia y únicamente con derecho a examen, según lo dispuesto en la Resolución sobre matrícula oficial en Estudios de Grado y Máster para el curso académico 2019-2020, abonarán el 30 % del importe resultante tras aplicar lo especificado en los apartados anteriores. En todo caso, cuando se trate de 3ª y 4ª o sucesivas matrículas, el importe máximo del crédito será de 20 euros.

Quedan excluidas de lo establecido en el presente apartado, las asignaturas de prácticas externas, Trabajo fin de Grado y Trabajo fin de Máster correspondientes a planes en proceso de extinción, en las que abonarán el importe íntegro, es decir, el importe resultante tras aplicar lo especificado en los apartados anteriores.

5. Los complementos de formación específicos exigidos para la admisión en Programas de Doctorado tendrán, a efectos de precios públicos y de concesión de becas y ayudas al estudio, la consideración de formación de nivel de doctorado, siendo su importe el que determine el Decreto de Precios Públicos de la Junta de Andalucía.

6. En caso de estudiantes que hayan superado las pruebas conducentes a la obtención de los créditos antes de la finalización del periodo de prestación del servicio docente presencial, el precio público a pagar por dichos créditos se verá reducido en un 30% en el caso de asignaturas correspondientes al primer cuatrimestre, y un 70% en el caso de asignaturas correspondientes al segundo cuatrimestre o anuales, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

7. En caso de enseñanzas conducentes a la obtención del título de Grado o Máster, los precios públicos serán los correspondientes a aquél en que se formalizara la matrícula, independientemente de que los créditos cursados en el mismo puedan ser posteriormente reconocidos en otros distintos. En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo siguiente sobre reconocimientos de créditos.

8. Cada convocatoria adicional, relacionadas con la extinción de planes de estudio, concedida al amparo del artículo 34 de la Resolución sobre matrícula oficial en Estudios de Grado y Máster para el curso académico 2019-2020 en virtud de la Normativa de Extinción de las Enseñanzas de Titulaciones Oficiales de la Universidad de Almería, en su redacción dada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 2015 y vigente de conformidad con lo aprobado por el Consejo

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/v2GeBBhnRkqpGazh/vIAhw==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca (rector) - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	16/07/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	8/23
 v2GeBBhnRkqpGazh/vIAhw==			

de Gobierno de la UAL del 21 de marzo de 2018, conllevará el abono por el estudiante de los importes por actividad docente que se establezcan en la presente normativa.

Artículo 4. Precios públicos por reconocimiento y transferencia de créditos.

1. El estudiante que solicite el reconocimiento o la transferencia de créditos conforme a lo previsto en los artículos 6 y 12.8 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, abonará el 30% de los precios públicos que les correspondan, según los supuestos y tablas que se establecen en esta Resolución.

2. No se abonarán precios públicos por:

a) El reconocimiento de créditos resultantes del proceso de adaptación a las nuevas titulaciones implantadas en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior, de acuerdo con las previsiones de sus respectivas memorias de verificación.

b) El reconocimiento de créditos resultantes de la aplicación de itinerarios específicos correspondientes a la oferta conjunta de dobles titulaciones.

c) El reconocimiento de créditos resultantes de la aplicación de programas o convenios de movilidad suscritos por las respectivas universidades.

d) El reconocimiento de los créditos obtenidos en estudios de Grado y de Máster en una determinada universidad andaluza, para su aplicación en dicha universidad en otros estudios de Grado y de Máster respectivamente.

e) El reconocimiento de los créditos obtenidos en un título oficial conforme a anteriores ordenaciones, para que computen en la obtención del respectivo título de Grado que lo ha sustituido. Asimismo estarán exentos también los créditos obtenidos previamente en un Itinerario Curricular Concreto que una universidad andaluza hubiese diseñado para la obtención de un título de Grado.

Artículo 5. Precios públicos para estudiantes extranjeros.

1. Les será de aplicación los precios recogidos en las Tablas 1A, 1B, y 2 del artículo 3 a quienes acrediten la nacionalidad española, a quienes acrediten la condición de residencia en España, temporal o de larga duración, autorización de estancia por estudios, así como a las personas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Suiza y aquellas a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad y los convenios establecidos a tal fin por las Universidades andaluzas.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/v2GeBBhnRkqpGazh/vIAhw==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca (rector) - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	16/07/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	9/23
			
v2GeBBhnRkqpGazh/vIAhw==			



2. El precio del crédito podrá cubrir hasta el 100% del coste de las enseñanzas universitarias reguladas en la presente Resolución cuando se trate de personas estudiantes extranjeras, mayores de dieciocho años, no incluidas en el apartado anterior.

Artículo 6. Precios a aplicar por evaluación y pruebas.

<i>I. Pruebas de acceso o admisión a la Universidad:</i>	
A. Quienes posean el título de Bachiller o equivalente:	
• Precio por cada una de las materias	14,70 euros
B. Pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad de personas mayores de 25 años:	
• Fase general y dos materias de la Fase Específica:	88,10 euros
• Fase específica: precio por cada materia adicional de la Fase Específica	14,70 euros
C. Valoración de la experiencia laboral o profesional para acceso a la Universidad de personas mayores de 40 años	58,70 euros
D. Pruebas de acceso para mayores de 45 años de edad	88,10 euros
<i>II. Pruebas de evaluación de aptitudes personales para el acceso a enseñanzas universitarias:</i>	88,60 euros
<i>III. Evaluación y defensa de la tesis doctoral:</i>	127,90 euros
<i>IV. Pruebas de aptitud, prácticas, proyecto, trabajo o cursos tutelados para homologación de títulos extranjeros de educación superior</i>	127,90 euros
<i>V. Titulaciones a extinguir. Proyectos de fin de carrera, Memoria de Licenciatura y examen de Grado</i>	127,90 euros

Artículo 7. Precios a aplicar por expedición de títulos académicos y por servicios administrativos.

<i>I. Expedición de títulos académicos:</i>

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/v2GeBBhnRkqpGazh/vIAhw==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca (rector) - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	16/07/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	10/23
			
v2GeBBhnRkqpGazh/vIAhw==			



A. Doctor/a	200,20 euros
B. Máster	176,00 euros
C. Graduado/a	133,40 euros
D. Licenciado/a, Ingeniero/a	133,40 euros
E. Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a	67,80 euros
F. Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales	26,30 euros
G. Expedición e impresión de duplicados del Suplemento Europeo del Título	16,00 euros
II. Solicitud de homologación de títulos de Máster o de Doctorado obtenidos en Universidades extranjeras	
	145,40 euros

III. *Secretaría*

A. Apertura de expediente académico:	59,10 euros
--------------------------------------	-------------

Deberán abonar su importe:

- Quienes accedan por primera vez a cualquier estudio oficial, ya sea por preinscripción o traslado.
- Los estudiantes visitantes la primera vez que cursen estudios en esta modalidad de enseñanza.
- Quienes realicen matrícula condicionada a la espera de plaza en otros distritos universitarios.

No deberán abonar su importe los estudiantes de programas de movilidad procedentes de otras Universidades.

B. Certificaciones académicas y traslados de expediente académico:	26,30 euros
--	-------------

- Se entenderá por certificación académica el documento comprensivo de la calificación obtenida por el estudiante en la titulación en que esté matriculado o que hubiera cursado.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/v2GeBBhnRkqpGazh/vIAhw==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca (rector) - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	16/07/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	11/23





- El alumnado de nuevo ingreso procedente de la Pruebas Evaluación Bachillerato para Acceso y Admisión a la Universidad (PEvAU) organizadas por las Universidades Públicas de Andalucía estará exento de abonar el certificado de PEvAU.

C. Tarjeta de Identidad (UNIVERSITAS). 5,70 euros

- Mantenimiento de los datos, expedición o reexpedición de la tarjeta de identidad
- El precio público por tarjeta de identidad se dedicará a los gastos de expedición, mantenimiento, puesta al día y reposición de la misma, y a la expedición de la tarjeta provisional.
- Para la expedición de la tarjeta, tanto provisional como definitiva, será requisito imprescindible que el estudiante haya subido su foto a través de Campus Virtual y que ésta figure en su expediente académico. Una vez que la haya subido, el estudiante podrá solicitar que se le facilite la tarjeta provisional en ARATIES, planta baja del Edificio Central. La tarjeta definitiva deberá solicitarla en la oficina de CAJAMAR de la Universidad

D. Envío de títulos académicos a Subdelegaciones de Gobierno, Embajadas u Oficina consular. 26,30 euros

Artículo 8. Conceptos de los precios públicos por otros servicios.

I. *Cuota de Seguro Escolar:* 1,12 euros

- Deberá ser abonada por todos los estudiantes que a fecha de inicio del curso académico no hayan cumplido 28 años, sin que pueda ser objeto de exención total o parcial alguna. El importe del seguro quedó establecido en el R.D. 1633/1985 de 2 de agosto (B.O.E. de 14-5-1985).
- En el caso de estudiantes entrantes en programas de movilidad, esta cuota será abonada por el Vicerrectorado de Internacionalización.

II. *Tarjeta deportiva universitaria*

A. Tarjeta Deportiva Básica 5,00 euros

B. Tarjeta Deportiva Plus 60,00 euros

- Los estudiantes que deseen hacer uso de las instalaciones y los servicios deportivos ofrecidos por la Universidad de Almería deberán estar en posesión de la tarjeta deportiva en el curso en vigor.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/v2GeBBhnRkqpGazh/vIAhw==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torrealblanca (rector) - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	16/07/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	12/23
			
v2GeBBhnRkqpGazh/vIAhw==			

- El importe correspondiente a este concepto podrá ser abonado en el momento de formalizar la matrícula, o una vez matriculado, solicitándolo en el Servicio de Deportes.
- Independientemente de la forma de abono, todos los estudiantes deberán solicitar el alta y recoger su tarjeta deportiva en el Servicio de Deportes

CAPITULO II: EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 9. Norma general.

Las exenciones y bonificaciones en el pago de los importes de los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios de la Universidad de Almería conducentes a la obtención de títulos oficiales se producirán tal y como se determine en el Decreto de Precios Públicos de la Junta de Andalucía.

Artículo 10. Derecho a exenciones y bonificaciones.

1. Para tener derecho a las exenciones y bonificaciones indicadas en este Capítulo, salvo lo que se establece en los artículos 12 y 17, los estudiantes deberán acreditar que ostentan la condición alegada a fecha de inicio del curso académico, salvo que una norma estatal o autonómica dispusiera lo contrario. Si en esa fecha el título de concesión estuviera en tramitación, el derecho a bonificación quedará supeditado a la posterior acreditación de su concesión.

2. No será necesaria la aportación presencial de ninguna documentación acreditativa, salvo en aquellos casos en que sea expresamente requerida al estudiante por el personal adscrito al Proceso de Gestión de Cobros y Control de Documentación. El propio requerimiento indicará tanto la documentación a aportar como el plazo y los medios para hacerlo.

3. En el caso de que, una vez requerida, no se aporte la documentación acreditativa en la forma y plazos indicados, serán anulados automáticamente los beneficios concedidos y se procederá a requerir al estudiante el abono de los importes que correspondan.

4. Lo establecido en el presente artículo será de aplicación para cualquier trámite en el que el estudiante solicite las bonificaciones de los distintos artículos de este capítulo.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/v2GeBBhnRkqpGazh/vIAhw==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca (rector) - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	16/07/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	13/23
			
v2GeBBhnRkqpGazh/vIAhw==			

Artículo 11. Familia numerosa.

1. Los estudiantes de la Universidad de Almería podrán obtener los beneficios por familia numerosa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (BOE de 19/11/2003) y R.D. 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (BOE de 18/1/2006), en redacción dada por R.D. 1918/2008, de 21 de noviembre (BOE de 1/12/2008).

2. Los estudiantes pertenecientes a familias numerosas de categoría especial gozarán de una bonificación del 100% de todos los precios públicos, mientras que para los pertenecientes a la categoría general esta bonificación será del 50%. En ambos casos será obligatorio que el estudiante abone la cuota del seguro escolar.

3. La condición de Familia Numerosa deberá acreditarse con Resolución emitida por el organismo correspondiente, en la que deberá figurar incluido el estudiante solicitante. Además, los estudiantes que quieran hacer valer los beneficios de la condición de Familia Numerosa reconocida por la Junta de Andalucía, al marcar en su matrícula o en la solicitud de que se trate la correspondiente exención, autorizarán de forma expresa a la Universidad de Almería para que pueden recabar telemáticamente los datos de dicha condición, según la Resolución de 4 de octubre de 2011, por la que se publica el convenio entre la Junta de Andalucía (diversas Conserjerías) y las Universidades públicas de Andalucía (BOJA de 20/10/2011).

4. La documentación justificativa de la condición de Familia Numerosa deberá estar en vigor en la fecha de inicio del curso académico correspondiente, de acuerdo con el R.D. 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas.

Para esta exención, se considerará la fecha de inicio del curso académico como la fecha de matrícula del estudiante en la titulación correspondiente.

5. Si en la fecha de inicio del curso académico, la documentación de Familia Numerosa estuviera en tramitación o pendiente de renovación, el estudiante podrá igualmente obtener los referidos beneficios siempre que justifique suficientemente tal circunstancia.

6. No obstante lo establecido en el apartado anterior, cuando por requerimiento del organismo correspondiente, y para que se acepte la solicitud de renovación de la condición de Familia Numerosa, el estudiante deba aportar acreditación de estar matriculado, y la fecha en que esté prevista su matrícula sea posterior al inicio del curso académico, se permitirá al estudiante la aplicación de la bonificación correspondiente, quedando dicha excepción condicionada a la comprobación por parte de la Universidad de las circunstancias mencionadas.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/v2GeBBhnRkqpGazh/vIAhw==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca (rector) - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	16/07/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	14/23
 v2GeBBhnRkqpGazh/vIAhw==			

Artículo 12. Matrículas de Honor, Premios Extraordinarios y Medallas.

1. Los estudiantes que hayan obtenido matrícula de honor en la calificación global de 2º curso de Bachillerato o Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional Específica, premio extraordinario de Bachillerato o de Formación Profesional de Grado Superior o la Medalla en las Olimpiadas de Matemáticas, Física o Química u otras olimpiadas acreditadas de ámbito nacional o internacional, presentarán documentación acreditativa de tal circunstancia y no abonarán, por una sola vez, los precios públicos por servicios académicos en el primer curso de estudios universitarios en que se matriculen por primera vez.

2. La obtención de una o varias Matrículas de Honor en sus estudios universitarios durante el curso 2018/2019 dará derecho al alumnado, en el curso 2019/2020, a una bonificación en el importe de la matrícula equivalente al número de créditos en que obtuvo dicha Matrícula de Honor, multiplicado por el precio establecido para el crédito en primera matrícula de los estudios en que se matricule, determinado según sus circunstancias personales y familiares.

Dicha bonificación será de aplicación únicamente a créditos de la misma titulación, o Másteres Universitarios a los que se tenga acceso desde la misma.

El importe de esta bonificación no podrá superar la cuantía de los derechos por servicios académicos.

No se podrá aplicar el derecho a esta bonificación en el caso de que la calificación de Matrícula de Honor sea consecuencia de convalidación de asignaturas o reconocimiento de créditos.

3. El Premio Extraordinario de fin de Grado otorgará el derecho a exención total de los precios por servicios académicos en el primer curso de enseñanzas conducentes a otro título oficial.

Cada premio extraordinario de fin de Grado sólo se podrá aplicar una vez y en los dos cursos inmediatos siguientes a la concesión del premio, es decir, para beneficiarse de la exención en la matrícula para el curso 2019/20, se habrá obtenido el premio en el curso 2018/19 o en el 2017/18.

Sólo se aplicarán aquellos premios extraordinarios de fin de Grado obtenidos en alguna de las universidades andaluzas.

Artículo 13. Compensaciones por otros organismos.

El beneficio de la compensación del pago de la matrícula establecido en el artículo 14 se podrá aplicar únicamente para la formalización de matrículas por 1ª vez, debiendo el estudiante abonar los precios públicos por servicios administrativos y, si procede, el seguro escolar.

Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra que el estudiante pueda disponer para este fin.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/v2GeBBhnRkqpGazh/vIAhw==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca (rector) - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	16/07/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	15/23
 v2GeBBhnRkqpGazh/vIAhw==			



Artículo 14. Becas del Estado.

1. De conformidad con lo establecido en el RD 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, los estudiantes que soliciten una beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado no estarán obligados a pagar el precio por actividad docente de aquellos créditos en los que se matriculen por primera vez.

2. No obstante lo anterior, la Universidad podrá requerir cautelarmente el abono de los precios públicos por actividad docente a quienes no cumplan los requisitos académicos y/o económicos que se establezcan por la normativa específica que cada año desarrolla el RD 1721/2007 al objeto de convocar estas ayudas.

3. En caso de que la solicitud de beca fuese denegada, se procederá a la emisión de una nueva carta de pago que ya no contendrá la exención de becario. En dicha carta de pago se incluirá también el importe correspondiente a las ampliaciones de la matrícula inicial y aquel que deba abonarse por las asignaturas que, en su caso, se hubieran dado de baja sin derecho a devolución. Además, se requerirá al estudiante para que haga efectivo el abono del importe correspondiente según el procedimiento de gestión de cobros establecido.

Artículo 15. Personal investigador predoctoral en formación matriculados en estudios de Posgrado.

Los becarios de investigación (F.P.I., F.P.U u homologados) del ministerio con competencias en la materia, de la consejería con competencias en la materia de la Junta de Andalucía y de programas propios u homologados de esta Universidad tendrán derecho a exención o, en su caso, devolución del importe de la matrícula correspondiente a los estudios de Posgrado regulados en la legislación vigente, en los términos que establezca la Resolución de concesión de la beca correspondiente.

Artículo 16. Estudiantes con discapacidad.

Los estudiantes que tengan reconocido un Grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento tendrán derecho a la exención total de precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario (de conformidad con la Disposición Adicional 24ª de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril).

A estos estudiantes también les será de aplicación lo establecido en el artículo 12.3 y 12.4 de la presente Resolución.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/v2GeBBhnRkqpGazh/vIAhw==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca (rector) - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	16/07/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	16/23
			
v2GeBBhnRkqpGazh/vIAhw==			



Artículo 17. Víctimas de actos de terrorismo.

La víctima del terrorismo, así como su cónyuge e hijos, gozarán de exención total de los precios públicos, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto de Precios Públicos de la Junta de Andalucía.

Artículo 18. Víctimas de violencia de género.

Sin perjuicio de cualquier beca o ayuda pública o privada a que pudieran tener derecho, la víctima de violencia de género gozará de la exención de precios públicos, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto de Precios Públicos de la Junta de Andalucía.

Artículo 19. Créditos aprobados en primera matrícula.

La bonificación por créditos aprobados en primera matrícula se realizará en los términos y condiciones establecidos en el Decreto de Precios Públicos de la Junta de Andalucía.

Artículo 20. Instrucciones de desarrollo.

Se faculta al Vicerrectorado de Enseñanzas Oficiales y Formación Continua y a la Gerencia de esta Universidad, en el ámbito de sus respectivas competencias, a dictar instrucciones de desarrollo y procedimiento, así como a emitir aclaraciones informativas en relación a la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

1. La presente Resolución entrará en vigor el día 17 de julio de 2019.
2. En todo aquello no regulado en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 500/2019, de 26 de junio, por el que se determinan los precios públicos, para el curso 2019/2020, de las Universidades Públicas de Andalucía por la prestación de servicios académicos y administrativos (BOJA de 2 de julio de 2019) y en la demás normativa estatal y autonómica que sea de aplicación.
3. El Decreto mencionado será de obligado cumplimiento en todo lo que se oponga a la presente Resolución.
4. Para general conocimiento, la presente Resolución se publica en el tablón de anuncios del Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES), así como en la web de las titulaciones oficiales de

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/v2GeBBhnRkqpGazh/vIAhw==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca (rector) - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	16/07/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	17/23
			
v2GeBBhnRkqpGazh/vIAhw==			

la UAL (<http://cms.ual.es/UAL/estudios/index.htm>) dentro del apartado “Normativa y Documentos” de cada uno de los títulos oficiales, así como en la web de Automatrícula (automatricula.ual.es).

5. La presente Resolución podrá ser impugnada por los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, a 16 de julio de 2019

EL RECTOR

Fdo.: Carmelo Rodríguez Torreblanca.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/v2GeBBhnRkqpGazh/vIAhw==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca (rector) - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	16/07/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	18/23
			
v2GeBBhnRkqpGazh/vIAhw==			

ANEXO I.

ADSCRIPCIÓN DE LAS TITULACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA A GRUPOS A LOS EFECTOS DE DETERMINAR EL PRECIO PÚBLICO A APLICAR.

1. ESTUDIOS DE PRIMER CICLO, Y PRIMER Y SEGUNDO CICLO Y SÓLO SEGUNDO CICLO

ANTERIORES AL RD 1393/2007 (Importes de precios en Tabla 1A y Tabla 1B, según corresponda).

Grupo	Denominación plan (código)
1	Diplomado en Ciencias Empresariales (Plan 2000) (6000)
5	Diplomado en Enfermería (Plan 1999) (1599)
5	Diplomado en Fisioterapia (Plan 2005) (2205)
1	Diplomado en Gestión y Administración Pública (Plan 2002) (6102)
1	Diplomado en Turismo (Plan 2002) (6402)
3	Ingeniero Agrónomo (Plan 2003) (0602)
3	Ingeniero de Materiales (4703)
3	Ingeniero en Informática (Plan 1999) (4299)
3	Ingeniero Químico (Plan 1999) (4699)
3	Ingeniero Técnico Agrícola en Explotaciones Agropecuarias (Plan 2000) (2600)
3	Ingeniero Técnico Agrícola en Hortofruticultura y Jardinería (Plan 2000) (2500)
3	Ingeniero Técnico Agrícola, Industrias Agrarias y Alimentarias (Plan 2000) (2700)
3	Ingeniero Técnico Agrícola, Mecanización y Construcciones Rurales (Plan 2000) (2800)
3	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión (Plan 2000) (4100)
3	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas (Plan 2000) (4000)
3	Ingeniero Técnico Industrial en Mecánica (Plan 2005) (2905)
1	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas (Plan 2000) (6200)
4	Licenciado en Ciencias Ambientales (Plan 2000) (4500)
1	Licenciado en Ciencias del Trabajo (2002) (6602)
1	Licenciado en Derecho (Plan 1953) (0753)
1	Licenciado en Filología Hispánica (Plan 1993) (1293)
1	Licenciado en Filología Inglesa (Plan 1997) (3197)
1	Licenciado en Humanidades (Plan 1993) (1093)
1	Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado (6706)
2	Licenciado en Matemáticas (Plan 1999) (0499)
2	Licenciado en Psicología (Plan 1999) (1499)
2	Licenciado en Psicopedagogía (Plan 1994) (3094)
4	Licenciado en Química (Plan 2000) (0500)
2	Maestro Especialidad de Educación Física (Plan 1999) (1899)
2	Maestro Especialidad de Educación Infantil (Plan 1999) (1799)
2	Maestro Especialidad de Educación Musical (Plan 1999) (2199)
2	Maestro Especialidad de Educación Primaria (Plan 1999) (1999)
2	Maestro Especialidad de Lengua Extranjera (Plan 1999) (2099)

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/v2GeBBhnRkqpGazh/vIAhw==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca (rector) - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	16/07/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	19/23



v2GeBBhnRkqpGazh/vIAhw==



2. ESTUDIOS DE GRADO (Importes de precios en Tabla 1A).

Grupo	Denominación plan (código)
1	Doble Grado en Derecho y en Administración de Empresas (6207)
1	Doble Grado en Derecho y en Gestión y Administración Pública (0761)
2	Doble Grado en Educación Infantil y Educación Primaria (1719)
1	Doble Grado en Estudios Ingleses y en Filología Hispánica (3112)
1	Grado en Administración y Dirección de Empresas (6210)
4	Grado en Biotecnología (4915)
4	Grado en Ciencias Ambientales (4509)
2	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (6912)
1	Grado en Derecho (0710)
1	Grado en Economía (6310)
2	Grado en Educación Infantil (1710)
2	Grado en Educación Infantil (1715)
2	Grado en Educación Primaria (1910)
2	Grado en Educación Primaria (1915)
2	Grado en Educación Social (3011)
5	Grado en Enfermería (1509)
1	Grado en Estudios Ingleses (3110)
1	Grado en Filología Hispánica (1210)
1	Grado en Finanzas y Contabilidad (6010)
5	Grado en Fisioterapia (2209)
1	Grado en Gestión y Administración Pública (6109)
1	Grado en Historia (1310)
1	Grado en Humanidades (1010)
3	Grado en Ingeniería Agrícola (2510)
3	Grado en Ingeniería Agrícola (2515)
3	Grado en Ingeniería Eléctrica (4814)
3	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial (4310)
3	Grado en Ingeniería Informática (4010)
3	Grado en Ingeniería Informática (4015)
3	Grado en Ingeniería Mecánica (2910)
3	Grado en Ingeniería Química Industrial (4410)
1	Grado en Marketing e Investigación de Mercados (6710)
2	Grado en Matemáticas (0410)
2	Grado en Psicología (1410)
4	Grado en Química (0509)
1	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (6510)
1	Grado en Trabajo Social (6810)
1	Grado en Trabajo Social (6818)
1	Grado en Turismo (6410)

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/v2GeBBhnRkqpGazh/vIAhw==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca (rector) - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	16/07/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	20/23



v2GeBBhnRkqpGazh/vIAhw==



3. ESTUDIOS DE MÁSTER (Importes de precios en Tabla 2).

Grupo	Denominación plan (código)
4	Doble Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas Especialidad en "Biología y Geología" y en Uso Sostenible de Recursos Naturales y Servicios Ecosistémicos (7119)
1	Doble Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas Especialidad en "Ciencias Sociales: Geografía e Historia" y Máster en Estudios Avanzados en Historia: El Mundo Mediterráneo Occidental (7118)
2	Doble Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas Especialidad en "Matemáticas" y en Matemáticas (7082)
3	Doble Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas Especialidad en "Tecnología y Procesos Industriales" en Representación y Diseño en Ingeniería y Arquitectura (7115)
1	Máster en Abogacía (7067)
4	Máster en Agua y Medio Ambiente en Áreas Semiáridas (7052)
5	Máster en Análisis Funcional en Contextos Clínicos y de la Salud (7039)
5	Máster en Análisis Funcional en Contextos Clínicos y de la Salud (7079)
1	Máster en Análisis Histórico del Mundo Actual (7108)
4	Máster en Auditoría de Cuentas (7107)
4	Máster en Biotecnología Industrial y Agroalimentaria (7041)
4	Máster en Biotecnología Industrial y Agroalimentaria (7098)
5	Máster en Ciencias de la Enfermería (7046)
5	Máster en Ciencias de la Sexología (7075)
5	Máster en Ciencias del Sistema Nervioso (7094)
1	Máster en Comunicación Social (7042)
1	Máster en Comunicación Social (7101)
1	Máster en Contabilidad y Finanzas Corporativas (7051)
1	Máster en Contabilidad y Finanzas Corporativas (7102)
1	Máster en Derecho de la Empresa y la Actividad Agroalimentaria (7072)
1	Máster en Derecho y Administración Local (7073)
1	Máster en Desarrollo y Codesarrollo Local Sostenible (7083)
1	Máster en Dirección de Empresas (7045)
1	Máster en Dirección y Economía de la Empresa (7084)
2	Máster en Educación Ambiental (7095)
2	Máster en Educación Especial (7047)
2	Máster en Educación Especial (7103)
2	Máster en Educador/Educadora Ambiental (7034)
2	Máster en Energía Solar (7106)
1	Máster en Estudios Avanzados en Historia: el Mundo Mediterráneo Occidental (7112)
1	Máster en Estudios de Género: Mujeres, Cultura y Sociedad (7030)
1	Máster en Estudios e Intervención Social en Inmigración, Desarrollo y Grupos Vulnerables (7061)

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/v2GeBBhnRkqpGazh/vIAhw==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torrelblanca (rector) - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	16/07/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	21/23



v2GeBBhnRkqpGazh/vIAhw==



Grupo	Denominación plan (código)
1	Máster en Estudios Ingleses: Aplicaciones Profesionales y Comunicación Intercultural (7048)
5	Máster en Fisioterapia y Discapacidad (7086)
1	Máster en Gestión de la Actividad Agroalimentaria (7116)
1	Máster en Gestión Internacional de la Empresa e Idiomas (7053)
1	Máster en Gestión Internacional de la Empresa e Idiomas (7093)
3	Máster en Horticultura Mediterránea bajo Invernadero (7078)
3	Máster en Informática Avanzada e Industrial (7094)
3	Máster en Ingeniería Agronómica (7074)
3	Máster en Ingeniería Industrial (7088)
3	Máster en Ingeniería Informática (7077)
3	Máster en Ingeniería Química (7080)
3	Máster en Innovación y Tecnología de Invernaderos (7038)
2	Máster en Intervención en Convivencia Escolar (7043)
5	Máster en Intervención Psicológica en ámbitos Clínicos y Sociales (7029)
5	Máster en Intervención Psicológica en Ámbitos Clínicos y Sociales (7063)
2	Máster en Investigación en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (7085)
5	Máster en Investigación en Ciencias de la Enfermería (7068)
5	Máster en Investigación en Ciencias del Comportamiento (7087)
5	Máster en Investigación en Medicina y Ciencias de la Salud (7070)
2	Máster en Investigación y Evaluación Didáctica en el Aula para el Desarrollo Profesional Docente (7049)
4	Máster en Laboratorio Avanzado de Química (7110)
2	Máster en Matemáticas (7057)
2	Máster en Matemáticas (7104)
1	Máster en Migraciones, Mediación y Grupos Vulnerables (7111)
2	Máster en Políticas y Prácticas de Innovación Educativa (7059)
1	Máster en Prevención de Riesgos Laborales (7050)
3	Máster en Producción Vegetal en Cultivos Protegidos (7031)
2	Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas (7035)
5	Máster en Psicología General Sanitaria (7076)
4	Máster en Química (7071)
4	Máster en Química (7081)
4	Máster en Química Avanzada Aplicada (7028)
3	Máster en Representación y Diseño en Ingeniería y Arquitectura (7055)
5	Máster en Salud Mental: Investigación en Psiquiatría, Neurotoxicología y Psicofarmacología (7060)
5	Máster en Sexología (7011)
5	Máster en Sexología (7044)
5	Máster en Sexología: Educación Sexual y Clínica Sexológica (7069)
3	Máster en Tecnologías y Aplicaciones en Ingeniería Informática (7109)
2	Máster en Uso Sostenible de Recursos Naturales y Servicios Ecosistémicos (7105)

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/v2GeBBhnRkqpGazh/vIAhw==>

Firmado Por

Carmelo Rodríguez Torrealblanca (rector) - Rector de la Universidad de Almería

Fecha

16/07/2019

ID. FIRMA

blade39adm.ual.es

v2GeBBhnRkqpGazh/vIAhw==

PÁGINA

22/23



v2GeBBhnRkqpGazh/vIAhw==

4. ESTUDIOS DE DOCTORADO (Importes de precios en Tabla 2)

Grupo	Denominación plan (código)
3	Doctorado en Agricultura Protegida (8901)
5	Doctorado en Análisis Funcional en Contextos Clínicos y de la Salud (8902)
4	Doctorado en Biotecnología y Bioprocesos Industriales Aplicados a la Agroalimentación y Medioambiente (8903)
4	Doctorado en Ciencias Aplicadas al Medio Ambiente (8904)
1	Doctorado en Ciencias Económicas, Empresariales y Jurídicas (8906)
1	Doctorado en Ciencias Humanas y Sociales (8907)
5	Doctorado en Ciencias Médicas (8914)
2	Doctorado en Educación (8905)
1	Doctorado en Filosofía (8913)
3	Doctorado en Informática (8908)
2	Doctorado en Matemáticas (8910)
4	Doctorado en Química Avanzada (8911)
5	Doctorado en Salud, Psicología y Psiquiatría (8912)
3	Doctorado en Tecnología de Invernaderos e Ingeniería Industrial y Ambiental (8909)

Nota: Descripción grupos.

Grupo 1: Filologías, Humanidades, Historia, Jurídicas, Económico-Empresariales.

Grupo 2: Bellas Artes, Geografía, Matemáticas, Ciencias de la Educación.

Grupo 3: Ingenierías y Arquitectura.

Grupo 4: Ciencias Experimentales.

Grupo 5: Ciencias de la Salud.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/v2GeBBhnRkqpGazh/vIAhw==>

Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca (rector) - Rector de la Universidad de Almería	Fecha	16/07/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	23/23



v2GeBBhnRkqpGazh/vIAhw==